

Tema: subsidio a Bomberos voluntarios.

Fecha: 14/08/07

**Art. 2º Modificado por Ord. 2579/08**

**ORDENANZA N° 2419/07**

**VISTO:**

El proyecto ingresado a este despacho por la Asociación Bomberos Voluntarios Río Grande en fecha 07 de marzo del corriente año, las disposiciones del artículo 56º de la Carta Orgánica Municipal y las demás facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación de Bomberos Voluntarios es una organización no gubernamental que viene trabajando desde el año 1985 en nuestra ciudad y cuya labor es de vital importancia para nuestra sociedad toda vez que el eficiente desempeño de sus hombres y mujeres posibilita garantizar la seguridad de nuestros ciudadanos; que con todas las limitaciones propias de una asociación civil sin fines de lucro en constante crecimiento y acompañando el desarrollo económico y social de la comunidad, los bomberos de nuestra ciudad trabajan constantemente por la institución y por la comunidad toda, que constituye su razón de ser; que la vocación de servicio de sus integrantes debe ser reconocida no sólo en cada acto u homenaje sino cotidianamente, ya que sin su esfuerzo y arrojo, sería imposible llevar a cabo tareas tan arriesgadas, que generan logros en la salvaguarda de vidas, bienes, protección y cuidado del ecosistema, pero que al mismo tiempo los llevan a exponer sus propias vidas a cambio de la satisfacción por el servicio prestado al prójimo; que los Bomberos Voluntarios, son personas que nacieron para servir a los demás, que están pendientes del llamado para abandonar su trabajo, su negocio, su hogar y su descanso, para salvar a un semejante o extinguir el fuego, a riesgo de su integridad física. Su acción no es movida por ningún interés, el BOMBERO VOLUNTARIO no recibe retribución alguna, SOLAMENTE LA SATISFACCIÓN DE SOCORRER AL NECESITADO; que a pesar de la difusión de las innumerables tareas que desarrollan a diario y frente a diversas situaciones que exceden los incendios, los servidores públicos muchas veces deben peregrinar por distintos pasillos ora municipales, ora gubernamentales, en pos de conseguir recursos materiales que de otro modo sería imposible obtener y aún así, muchas veces no los obtienen; que el reconocimiento cotidiano tiene que ver, entre otras cosas, con dar apoyo económico o material concreto, que posibilite el desarrollo normal de sus actividades sin sobresaltos en lo referido a la posibilidad de prestación del servicio en tiempo y forma y de modo eficiente; que además este cuerpo considera que, a través del otorgamiento de un subsidio, se tiende a garantizar la seguridad de estos servidores públicos voluntarios; que reconocer la labor del Bombero Voluntario es reconocer, desde lo profundo de nuestros corazones la verdadera vocación de servicio y el amor puesto de manifiesto por sus semejantes.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará en concepto de subsidio no reintegrable, en forma mensual, el monto equivalente a veinte mil (20.000) litros de nafta súper, al precio que fijen para la venta al público las estaciones de servicio Repsol YPF de nuestra ciudad, a la Asociación de Bomberos Voluntarios reconocida en la ciudad de Río Grande.

**Art. 2º)** El monto fijado en el artículo precedente deberá ser destinado del siguiente modo por la Asociación de Bomberos Voluntarios:

El 50% (cincuenta por ciento) a la compra de equipos autónomos.

El 25% (veinticinco por ciento) al mantenimiento, reparación y compra de mangueras y repuestos para las autobombas.

El 25% (veinticinco por ciento) a la capacitación del personal y gastos de funcionamiento de los cuarteles.

**Art. 3º)** El monto establecido en el artículo 1º deberá rendirse en forma trimestral ante el Ejecutivo Municipal, siendo requisito previo indispensable para la continuidad del cobro.

**Art. 4º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE AGOSTO DE 2007.**

**Fr/OMV**